



Resolución Ministerial N° 126-2012-MC

Lima, 04 ABR. 2012

Visto, el Memorando N° 112-2012-ORH-OGA /MC de 03 de febrero de 2012, el Memorandum N° 189-2012-PP/MC del 05 de marzo de 2012 y el Informe N° 164-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 14 de marzo de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 02922-2006-0-1001-JR-CI-05, el Juzgado Constitucional y Contencioso Administrativo del Cusco de la Corte Superior de Justicia de Cusco, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° 36 de fecha 18 de agosto de 2008, declara FUNDADA la demanda interpuesta por la señora Irma Guevara Catalán y otras quince personas contra el Director del Instituto Nacional de Cultura del Cusco representado por su Director Antropólogo David Ugarte Centeno, con citación del Procurador Ad Hoc del Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia, ORDENA que el Instituto Nacional de Cultura del Cusco (actualmente Dirección Regional de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura), dentro del quinto día de notificado bajo apercibimiento de procederse de conformidad con lo previsto por el artículo 38° de la Ley N° 27584, CUMPLA con abonar a los demandantes la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 en las escalas remunerativas que corresponda a cada uno conforme al Decreto Supremo N° 051-91-PCM, reintegrando lo dejado de percibir desde la dación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los correspondientes intereses de ley a favor de los demandantes, a cuyo efecto debe practicar la liquidación correspondiente. Sin costos ni costas;

Que, mediante Resolución N° 42 de fecha 28 de noviembre de 2008, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, se CONFIRMÓ la Sentencia, contenida en la Resolución N° 36 de fecha 18 de agosto de 2008, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por la señora Irma Guevara Catalán y otras quince personas contra el Director del Instituto Nacional de Cultura del Cusco representado por su Director, con citación del Procurador Ad Hoc del Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura); se REVOCÓ en el extremo que ordena que la demandada cumpla dentro del quinto día de notificada bajo apercibimiento de procederse de conformidad con lo previsto por el artículo 38° de la Ley N° 27584; y, se REFORMÓ, DISPONIENDO que la Dirección del Instituto Nacional de Cultura del Cusco, cumpla con abonar a favor de los demandantes la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 en los montos que les corresponde a la categoría y escalas del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en sustitución del beneficio otorgado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, con deducción de los montos percibidos, por concepto de este último, con sus respectivos intereses legales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, con lo demás que contiene;



Que, habiendo el Instituto Nacional de Cultura interpuesto Recurso de Casación, el mismo ha sido declarado Improcedente por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución de fecha 21 de mayo de 2010;

Que, por Resolución N° 44 de fecha 06 de setiembre de 2010, notificada el 14 de setiembre de 2010 al Instituto Nacional de Cultura de Cusco, se requiere al Director Regional de Cultura de Cusco cumpla con lo ordenado por el Superior Jerárquico;

Que, mediante Resolución N° 48 de fecha 13 de junio de 2011, se resuelve CORREGIR la Resolución N° 36 que contiene la sentencia en la parte que se consigna el nombre del demandante Dilay Lázaro Galdos Béjar, debiendo ser lo correcto: LAZARO GALDOS BEJAR, quedando inalterable lo demás de su contenido;

Que, por Resolución N° 49 del 14 de junio del 2011, se resuelve: a) declarar fundada la observación realizada a la liquidación de la demandante Guadalupe Gutiérrez Viuda de Benavente, en consecuencia regrese el proceso al Pool de Peritos Judiciales para que practiquen nueva liquidación teniendo a la vista el proceso número 219-2004 el mismo que se encuentra en dicha dependencia; y, b) aprobar en todos sus extremos la liquidación de fojas mil trescientos noventa y siete a mil cuatrocientos noventa y uno por los montos allí indicados más los intereses respectivos; en consecuencia, se requiere a la Dirección Regional de Salud de Cusco para que cumpla con pagar los montos indicados;

Que, mediante Resolución N° 50 del 01 de julio del 2011, se resuelve CORREGIR la Resolución N° 49 de la siguiente forma: a) respecto de la liquidación que corresponde a Lina Edith Chauca de Checco, que erróneamente se ha consignado como monto total a pagar la cantidad de setenta y siete mil con 35/100 nuevos soles, debiendo ser lo correcto: SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON 35/100 NUEVOS SOLES; y, b) se ha requerido a la Dirección Regional de Salud del Cusco cuando la demandada es la Dirección Regional de Cultura; quedando inalterable lo demás que contiene la resolución que es materia de corrección;

Que, por Resolución N° 52 del 05 de agosto del 2011, se resuelve CORREGIR la Resolución N° 49 de fecha 14 de junio del 2011 y del Informe N° 006-2011-SGP-DOA-DRC-CUS/MC, respecto de los nombres de los demandantes: Laura Díaz Viuda de Puma, siendo lo correcto **Laura Díaz de Puma**; Luciano Puclla Huayllani, siendo lo correcto **Luciano Puclla Huayllane**; Fidel Ramos Condori, siendo lo correcto **Florencio Fidel Ramos Condori**; Amparo Elizabeth Loayza Neira, siendo lo correcto **Amparo Elizabeth Loayza Neyra**, quedando inalterable lo demás que contiene dicha resolución;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que*





Resolución Ministerial N° 126-2012-MC

la ley señala". Asimismo, indica que: "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial mediante la cual se disponga que la Dirección Regional de Cultura de Cusco a través de la Sub Gerencia de Personal y demás áreas competentes, realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para abonar a favor de los demandantes la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 en los montos que les corresponde a la categoría y escalas del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en sustitución del beneficio otorgado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, con deducción de los montos percibidos, por concepto de este último, con sus respectivos intereses legales, conforme a la disponibilidad presupuestaria;

Que, para tal efecto, para el pago de devengados aprobados por el órgano jurisdiccional, se deberá de tener en cuenta que los dieciséis demandantes, son pensionistas de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, que es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Cultura y Unidad Ejecutora;

Que, dicha Dirección Regional cuenta con una Sub Gerencia de Personal, la cual deberá de encargarse de elaborar el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94", conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 291-2009-EF/43 de fecha 25 de abril de 2008, publicado el 26 del mismo mes y año, bajo responsabilidad de que la información contenida en dicho documento refleje fehacientemente el monto adeudado a cada uno de los dieciséis trabajadores de dicha Unidad Ejecutora; debiendo efectuar las validaciones respectivas de los datos personales con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, los datos laborales con el Módulo MCPP-SNP y las cuentas bancarias que se utilizan para el abono de remuneraciones de cada uno de los demandantes (beneficiarios) con la correspondiente entidad bancaria;



Que, en cuanto al proceso de validación, cabe señalar que, el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94" deberá ser validado y suscrito por la Dirección General de Administración, o la que haga sus veces, visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces, así como por la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Cultura de Cusco;

Que, al contar dicho Formato, con todos los requisitos establecidos, se deberá de remitir a la Oficina General de Administración, para que se encargue de su presentación ante el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Constitucional y Contencioso Administrativo del Cusco de la Corte Superior de Justicia de Cusco, disponiendo que la Dirección Regional de Cultura de Cusco a través de la Sub Gerencia de Personal y demás áreas competentes, realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para abonar a favor de los demandantes detallados en el Anexo que forma parte de la presente resolución, la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 en los montos que les corresponde a la categoría y escalas del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en sustitución del beneficio otorgado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, con deducción de los montos percibidos, por concepto de este último, con sus respectivos intereses legales, conforme a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de contar con la documentación que le remitirá la Sub Gerencia de Personal de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, realicen las acciones administrativas ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para el otorgamiento presupuestal correspondiente, a fin de abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a las pensiones de los demandantes de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, previo al otorgamiento presupuestal por la Dirección General de Presupuesto Público; conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





Resolución Ministerial N° 126-2012-MC

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Cultura de Cusco, a la Sub Gerencia de Personal de dicha Dirección Regional de Cultura, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, a la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que actúen conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura



ANEXO

Nº 126-2012-MC

1. IRMA GUEVARA CATALAN.
2. MARIO CACERES TOVA.
3. LAZARO GALDOS BEJAR.
4. ANTONIA VEGA CENTENO BOCANGEL.
5. FLORA VIRGINIA GONZALES PARI.
6. MIGUEL VARGAS ARZUBIALDE.
7. ANA MARIA GONZALES SANCHEZ.
8. RAMON ALCIDES DEZA GARCIA.
9. ANGEL PINTO PEREDO.
10. POLICARPIO CESA QUISPE.
11. CARMELA PEREZ DE ALARCON.
12. FLORENCIO FIDEL RAMOS CONDORI.
13. AMPARO ELIZABETH LOAIZA NEYRA.
14. LINA EDITH CHAUCA LOAYZA DE CHECCO
15. LUCIANO PUCLLA HUAYLLANE.
16. LAURA DÍAZ DE PUMA.

